



**TEEM**

Tribunal Electoral  
del Estado de México

# **BOLETÍN DE PRENSA**

**BOLETÍN/SP49/2021**

Toluca, México; a 28 de octubre 2021

## BOLETÍN DE PRENSA

Toluca, México., a 28 de octubre de 2021

El día de la fecha, el Tribunal Electoral del Estado de México llevó a cabo su sesión pública número 49 de 2021, con la asistencia de la Magistrada Presidenta Leticia Victoria Tavira, la Magistrada, Martha Patricia Tovar Pescador y los Magistrados Raúl Flores Bernal y Víctor Oscar Pasquel Fuentes, quienes sustanciaron **6 Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local (JDCL), 18 Juicios de Inconformidad (JI), 1 Recurso de Apelación (RA), 1 Asunto Especial (AE) y 2 Procedimientos Especiales Sancionadores (PES)** mismos que fueron resueltos en los siguientes términos:

En el **JDCL/407/2021** y los **JI/106, 107 y 108 de 2021** promovidos por **BCRN** en su calidad de candidata a la segunda regiduría del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, por el Partido Verde Ecologista de México, así como, los Partidos Políticos Morena, Encuentro Solidario y Fuerza por México, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, el otorgamiento de la constancia de mayoría, la declaración de validez de la elección de Ayuntamiento del Municipio citado, la negativa de recuento total de votos, la nulidad de la votación en diversas casillas y la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional. El Pleno de Este Tribunal resuelve por **unanimidad de votos**: Acumula el expediente JI/106/202, JI/107/2021 y JI/108/2021 al diverso JDCL/407/2021. Modificar lo que fue materia de impugnación, relativo al acuerdo 18 denominado “Asignación de Regidurías y, en su caso Sindicatura de Representación Proporcional que integrarán el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza”, así como las constancias otorgadas a DMR y RGG como Décimos Segundos Regidores Propietario y Suplente, respectivamente. Vincular al Consejo Municipal Electoral 13 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Atizapán de Zaragoza y, en su caso, al Consejo General, que den cumplimiento a lo ordenado en la sentencia.

En el **JDCL/544/2021**, promovido por RRE, CLB, OAML, GIA y KKTL, ostentándose como afiliados y consejeros estatales del Partido de la Revolución Democrática, a fin de impugnar la resolución dictada por el Órgano De Justicia Intrapartidaria del PRD, dentro del expediente QO/MEX/92/2021. El Pleno de del Tribunal resuelve **por unanimidad de votos**: confirmar la resolución intrapartidaria controvertida, en términos del fallo.

**JDCL/550/2021**, promovido por RRE, CLB, OAML, GIA y KKTL, ostentándose como afiliados y Consejeros Estatales del Partido de la Revolución Democrática, a fin de impugnar la resolución dictada por el Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática dentro del expediente QO/MEX/93/2021. El Pleno de del Tribunal resuelve **por unanimidad de votos**: confirmar la resolución intrapartidaria controvertida, en términos del fallo.

**Jl/33 y 34 de 2021**, promovidos por los Partidos Redes Sociales Progresistas y del Trabajo, para controvertir los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de miembros del Ayuntamiento de Metepec, México; la declaración de validez de la elección y la expedición de las constancias de mayoría, actos realizados por el 55 Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en el citado municipio. El Pleno de del Tribunal resuelve **por unanimidad de votos**: declarar improcedente el nuevo escrutinio y cómputo parcial solicitado por el Partido del Trabajo, respecto de la votación recibida en las casillas de la elección de miembros del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México. Confirman los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de miembros del ayuntamiento, realizada por el Consejo Municipal Número 55 del Instituto Electoral del Estado de México con cabecera en Metepec, Estado de México; así como la declaración de validez de esa elección y la expedición de la constancia de mayoría respectiva entregada a la fórmula encabezada por FGFF, postulada por la coalición "Va por el Estado de México", conformada por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

**Jl/78 y 79 de 2021**, promovidos por los Partidos de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, mediante los cuales impugnan los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección ordinaria de miembros del Ayuntamiento de Texcalyacac, Estado de México, su declaración de validez, así como la expedición de la constancia de mayoría respectiva, emitida por el Consejo Municipal número 99 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Texcalyacac. El Pleno de del Tribunal resuelve **por unanimidad de votos**: acumular el Juicio de Inconformidad Jl/79/2021 al diverso Jl/78/2021. Confirmar los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, realizada por el Consejo Municipal número 99 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Texcalyacac, Estado de México; así como la declaración de validez de esa elección y la expedición de las constancias de mayoría respectiva entregadas a la planilla encabezada por XMRB y LSRZ, como propietaria y suplente, respectivamente, postulada por el Partido Revolucionario Institucional.

**JI/163 y 164 de 2021**, promovidos por los Partidos Fuerza Por México y del Trabajo, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de miembros del Ayuntamiento de Jilotepec; la declaración de validez; así como la expedición de la constancia de mayoría y representación proporcional respectivas, realizados por el Consejo Municipal 46 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en municipio señalado. El Pleno de del Tribunal resuelve **por unanimidad de votos**, con voto particular del Magistrado Víctor Oscar Pasquel Fuentes: confirmar la declaración de validez de la elección, así como las constancias de mayoría expedidas por el Consejo Municipal 46 con sede en Jilotepec, Estado de México.

**JDCL/547/2021**, promovido por CSM, en su calidad de Décimo Regidor del Ayuntamiento de Mexicaltzingo, Estado de México, a fin de impugnar la ilegal disminución o reducción salarial en contra del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Mexicaltzingo, Estado de México. El Pleno de del Tribunal resuelve **por unanimidad de votos**: declarar infundado el agravio invocado por el actor.

**JI/132/2021**, promovido por HMC representante suplente del Partido Redes Sociales Progresistas ante el Consejo Municipal Electoral 111 de Valle de Bravo en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Valle de Bravo; la declaración de validez de la elección, así como la expedición de las constancias de mayoría respectivas. El Pleno de del Tribunal resuelve **por unanimidad de votos**: confirmar los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Valle de Bravo, la declaración de validez de esa elección, y la expedición de las constancias de mayoría respectivas otorgadas a los integrantes de la planilla ganadora postulada por la “Coalición Juntos Haremos Historia en el Estado de México”.

**JI/175/2021**, interpuesto por el Partido Fuerza por México, ante el Consejo Municipal Electoral 71, del Instituto Electoral del Estado de México con sede en La Paz, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de integrantes de dicho ayuntamiento, así como la declaración de validez y la entrega de constancias de mayoría en favor de planilla postulada por la coalición “Va por el Estado de México”. El Pleno de del Tribunal resuelve **por unanimidad de votos**: confirmar los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de miembros del ayuntamiento realizada por el 71 Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de México con sede en La Paz; la declaración de validez de esa elección y la expedición de la constancia de mayoría entregada a la planilla postulada por la coalición “Va por el Estado de México”, encabezada por CGC.

**AE/2/2021**, promovido por OMH, quién se ostenta como representante propietario del Partido Encuentro Solidario, ante el Consejo Municipal Electoral 111 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Valle de Bravo, Estado de

México, en contra de la “Clausura de los Trabajos del Consejo Municipal Electoral para la Atención del Proceso Electoral”. El Pleno de del Tribunal resuelve **por unanimidad de votos**: desechar de plano el asunto especial.

**PES/329/2021**, integrado con motivo de la denuncia presentada por los representantes propietario y suplente del Partido Morena ante el Consejo Distrital Electoral 41 con sede en Nezahualcóyotl, en contra de FJLG, HMBL, ASE y el Medio de Comunicación ¡Custodia!, Únicamente la Verdad, Extra, Valle de México, por la comisión de violencia política en razón de género en agravio de MDCDRM, candidata a Diputada Local por el Distrito 41 de Nezahualcóyotl, postulada por la coalición “Juntos Haremos Historia”, derivado de publicaciones en dicho medio informativo, así como en diversas redes sociales. El Pleno de del Tribunal resuelve **por unanimidad de votos**: declarar la inexistencia de la violación objeto de la denuncia.

**JDCL/406/2021 y los JI/26 y 27 de 2021**, promovidos por EBM, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Encuentro Solidario, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de miembros de los ayuntamientos; su declaración de validez; así como la expedición de las constancias de mayoría respectiva, y de las constancias de representación proporcional, realizados por el Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Jiquipilco. El Pleno de del Tribunal resuelve **por unanimidad de votos**, con voto concurrente del Magistrado Víctor Oscar Pasquel Fuentes: acumular los juicios de inconformidad identificados con las claves JI/26/2021 y JI/27/2021 al diverso juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local JDCL/406/2021. Confirman los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de miembros del ayuntamiento realizada por el 48 Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Jiquipilco; así como la declaración de validez de esa elección y la expedición de las constancias de mayoría respectivas entregadas a la planilla postulada por la coalición “Va por el Estado de México”, conformada por los Partidos PRI, PAN Y PRD, encabezada por FDJSD. Confirmar la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, realizada por el 48 Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Jiquipilco.

**JI/12 y 28 de 2021**, promovidos por los Partidos Encuentro Solidario y Movimiento Ciudadano, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de miembros de los ayuntamientos, su declaración de validez, así como la expedición de la constancia de mayoría respectiva; actos realizados por el 75 Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de México con sede en San Felipe del Progreso. El Pleno de del Tribunal resuelve **por**

**unanimidad de votos:** acumular el juicio de inconformidad identificado con la clave JI/28/2021 al diverso JI/12/2021. Confirmar los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de miembros del ayuntamiento realizada por el 75 Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de México con sede en San Felipe del Progreso, así como la declaración de validez de esa elección y la expedición de la constancia de mayoría respectiva, entregada a la planilla postulada por la coalición parcial “Va por el Estado de México”, integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, encabezada por el Ciudadano JJA.

**JI/135/2021**, promovido por JMZ en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el 91 Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Tenango del Valle, el cual se interpone, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de miembros del Ayuntamiento de Tenango del Valle, su declaración de validez, así como la expedición y asignación de las constancias de mayoría respectivas, actos realizados por el consejo municipal referido. El Pleno de del Tribunal resuelve **por unanimidad de votos:** declarar la nulidad de la votación recibida en la casilla 4491B. Modificar los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Tenango del Valle, México, emitida por el 91 Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de México. Confirmar la declaración de validez de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, realizada por el 91 Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de México, y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez respectivas a los integrantes de la planilla de candidatos postulada por la coalición “Juntos Haremos Historia por el Estado de México”.

**RA/58/2021**, interpuesto por el Partido Político Morena, a fin de controvertir del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el acuerdo número IEEM/CG/172/2021 “por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del convenio de coalición “Va por Nextlalpan”, que celebran los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular una planilla en la elección extraordinaria de Nextlalpan, México”. El Pleno de del Tribunal resuelve **por unanimidad de votos:** confirmar, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEEM/CG/172/2021 “por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del convenio de coalición “Va por Nextlalpan”, que celebran los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular una planilla en la elección extraordinaria de Nextlalpan, Estado de México”.

**Cuenta conjunta, en la que se resuelve, por unanimidad de votos desechar de plano las demandas:**

**JDCL/444/2021 y con los JI/8 de 2021 y 124 de 2021**, promovidos por MASD, en contra de la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, porque a su parecer no se atendió la paridad de género en la

integración del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, realizado por el Consejo Municipal Electoral 13 del Instituto Electoral del Estado de México; por AVC por su propio derecho y en su calidad de Ciudadano del Municipio de Villa Victoria, en contra de la entrega de constancia como Regidora de la Coalición Juntos Haremos Historia, del Municipio de Villa Victoria de nombre RAL por incumplir el requisito de inelegibilidad al no acreditar su residencia efectiva de tres años para participar al cargo de miembro de ayuntamiento y por el Partido Fuerza por México, en contra del cómputo de la elección de Ayuntamiento, la declaración de validez de la elección, el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento emitidas por el 80 Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, que declaró ganadora a la planilla postulada por la Coalición “Va por el Estado de México”; respectivamente.

**AE/2/2021**, promovido por el Representante Propietario del Partido Encuentro Solidario ante el Consejo Municipal Electoral 111 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Valle de Bravo, en contra de la clausura de los trabajos de ese Consejo al considerar que dicho órgano debía permanecer en funciones en tanto no se concluya con el proceso electoral, situación que, a decir del promovente, no ocurre toda vez que estaba pendiente de resolver otro medio de impugnación relativo a la elección municipal.